



----- **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.** -----
CENTRO PÚBLICO ACREDITADO NÚMERO 24. CORREDURÍA PÚBLICA N° 51, ZAPOPAN. -----

EXPEDIENTE: **13/2020.** -----

PRESTADOR DE SERVICIOS LICENCIADO **MARIO GARCÍA GODÍNEZ** CERTIFICACIÓN: 00113.-----

MÉTODO ALTERNO: **MEDIACIÓN.** -----

Siendo las 13:30 trece horas treinta minutos, del día 20 veinte de octubre del año 2020 dos mil veinte, en las instalaciones que ocupa el **CENTRO PÚBLICO CORREDURÍA PÚBLICA N° 51**, con número de acreditación holograma 00024 cero, cero, cero, dos y cuatro, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, que se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 231 doscientos treinta y uno, Avenida Xóchitl, Colonia Ciudad del Sol, Zapopan, Jalisco, comparecen por su propio derecho la **N1-ELIMINADO 1** quien se identifica con su credencial para

votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, número **N2-ELIMINADO 1**, y que se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO 1 UNO**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA PARTE SOLICITANTE"** y/o

"EL ARRENDADOR", por otra parte comparece la persona moral denominada **N4-ELIMINADO 1** **N3-ELIMINADO 1**, representada por su Administrador Único la

señora **N6-ELIMINADO 1**, según lo acredita con la escritura pública número **N7-ELIMINADO 1**

otorgada con fecha 30 de noviembre de 2015, ante la fe de la Licenciada Gabriela Paloma Lechuga Valdez, notario público interino número 7 de Toluca, Estado de México, e inscrita bajo folio

mercantil electrónico número **N8-ELIMINADO 1** en el Registro Público de Comercio de Lerma, Estado de México, en la que consta su legal constitución y el nombramiento de **N9-ELIMINADO 1** como

Administrador General Único con facultades generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, documento que previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO 2 DOS**, quien se identifica con credencial para votar expedida por el

Instituto Nacional Electoral número **N10-ELIMINADO 1** documento que previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como su **ANEXO 3 TRES**, a quien en lo sucesivo para los efectos

del presente contrato se le denominará **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** y/o **"EL ARRENDATARIO"**. -----

A las anteriores personas en su conjunto se les denominará **"LAS PARTES"**. -----

El suscrito Licenciado **MARIO GARCÍA GODÍNEZ**, con número de certificación holograma 00113 cero, cero, uno, uno y tres, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actúo en mi carácter de prestador de servicios de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracción III, 4, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, los artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26. Al efecto, hago constar que las partes que ante mí comparecen, considero que tienen capacidad legal, que en ellos no se observa manifestación de incapacidad natural y no tengo noticias de que están sujetos a incapacidad civil, por consiguiente en éste acto las partes celebran un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones, y cláusulas siguientes. -----

----- **DECLARACIONES** -----

PRIMERA.- DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD "EL ARRENDADOR":

a) La **N11-ELIMINADO 1** manifiesta ser **N12-ELIMINADO 1** por nacimiento, mayor de edad, dedicada a las labores del hogar, casada, originaria de **N13-ELIMINADO 1** **N14-ELIMINADO 1** donde nació el **N15-ELIMINADO 1** **N16-ELIMINADO 1** con Clave Única de Registro de Población (CURP)



N17-ELIMINADO 8 y con Clave de Registro Federal de Contribuyentes

N18-ELIMINADO 7

b) Que tiene la libre disposición y es propietario del inmueble N21-ELIMINADO 65

N19-ELIMINADO 65

N20-ELIMINADO 65

y forma parte de este

inmueble el local marcado con letra A con superficie aproximada de N22-ELIMINADO 65

N23-ELIMINADO 65

copia simple al presente convenio como su **ANEXO 4 CUATRO**.

d) Que desde este momento señala domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio en calle N25-ELIMINADO 2

N24-ELIMINADO 2

e) Que SI sabe leer y escribir.

SEGUNDA.- DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD "EL ARRENDATARIO"

a) Que su representante el N26-ELIMINADO 1 manifiesta bajo protesta de

decir verdad ser N27-ELIMINADO 20, profesionalista, N28-ELIMINADO 2, N29-ELIMINADO 1

N30-ELIMINADO 20, donde nació el día N31-ELIMINADO 21 con Clave Única de Registro

de Población N32-ELIMINADO 8 y con Clave de Registro Federal de

Contribuyentes N33-ELIMINADO 7

b) Que su representada N34-ELIMINADO 1

es una sociedad mercantil de nacionalidad N35-ELIMINADO 22 bajo escritura pública

número N36-ELIMINADO 15, firmada con fecha 30 de noviembre de 2015, ante la fe de la Licenciada

Gabriela Paloma Lechuga Valdez, notario público interino número 7 de Toluca, Estado de

México, e inscrita bajo folio mercantil electrónico número N37-ELIMINADO 106

en el Registro Público de Comercio de Lerma, Estado de México, y que su objeto social comprende

principalmente brindar servicios de asesoramiento y servicios en sistemas preventivos

de seguridad privada y cuenta con Clave de Registro Federal de Contribuyentes

N39-ELIMINADO 7

c) Estar debidamente representada en éste acto por su Administrador Único N40-ELIMINADO 1

N41-ELIMINADO 1

según lo acredita con la escritura pública señalada en el párrafo

anterior, en la que consta su nombramiento con facultades generales para pleitos y

cobranzas, para actos de administración y de dominio.

d) Que desde éste momento señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio e N43-ELIMINADO 2

N42-ELIMINADO 2

e) Que SI sabe leer y escribir.

f) Que ha recibido por parte de "EL ARRENDADOR" la posesión física del inmueble

materia del presente convenio.

TERCERA.- DECLARAN LAS PARTES:

a) Que estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de CONFIDENCIALIDAD,

referido en el artículo 4 fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco,

así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha Legislación. --

b) Que aceptan la designación e intervención del prestador de servicios dentro del



presente convenio al Licenciado **MARIO GARCÍA GODÍNEZ**, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente procedimiento que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones la finca marcada con el número 231 doscientos treinta y uno, de la Avenida Xóchitl, en la Colonia Ciudad del Sol, en Zapopan, Jalisco. -----

c) Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA** que pueda surgir con relación al **cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de arrendamiento** celebrado el día 12 doce de octubre de 2020 dos mil veinte, respecto del inmueble arrendado ubicado en

N44-ELIMINADO 65

N45-ELIMINADO 65 con superficie aproximada de 128.00 metros cuadrados en la planta baja y 192.00 metros cuadrados en la planta alta. -----

Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**, fundamentado en los artículos 2º segundo, 9 noveno fracción I primera y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, contrato que se agrega al presente convenio como su **ANEXO 5 CINCO y se transcribe COMO ANTECEDENTE** -----

INSERCIÓN DEL CONTRATO: -----

6----- **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"** -----

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 12 DOCE DE **OCTUBRE DEL 2020**, COMPARECIERON: POR UNA PARTE N46-ELIMINADO 1 A QUIEN EN LO SUCESIVO

SE DENOMINARA "EL ARRENDADOR"; POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD N47-ELIMINADO 1

N48-ELIMINADO 1 REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO LA

SEÑORA N49-ELIMINADO 1 A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL

ARRENDATARIO"; MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y

DIJERON: QUE ES SU VOLUNTAD, LIBRES DE TODA COACCIÓN, CELEBRAR EL PRESENTE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES

Y CLAUSULAS: -----

DECLARACIONES-----

I. DECLARA "EL ARRENDADOR":-----

A) Ser propietaria y tener la libre y plena disposición del inmueble construido sobre la calle Farallón

N51-ELIMINADO 65

b) Que "EL INMUEBLE" reúne condiciones de higiene y salubridad acordes con lo señalado en las leyes aplicables.-----

c) Que desea arrendar a "EL ARRENDATARIO" "EL INMUEBLE", en los términos y condiciones que se pactaran en el clausulado del presente contrato.-----

d) Bajo protesta de decir verdad, que los recursos con los cuales adquirió el inmueble fueron de procedencia lícita, así mismo que el inmueble ha sido utilizado de conformidad con los usos permitidos por la autoridad en la materia. -----

e) Que cuenta con Clave Única del Registro Nacional de Población N52-ELIMINADO 8

y Clave del Registro Federal de Contribuyentes N53-ELIMINADO 8 -----

II. DECLARA "EL ARRENDATARIO":-----

A) Que cuenta con la capacidad necesaria para tomar en arrendamiento "el inmueble" para destinarlo a **oficinas**. -----



B) Que la persona moral denominada N54-ELIMINADO 1
N55-ELIMINADO 1 es una sociedad mercantil de nacionalidad N56-ELIMINADO 1 bajo escritura pública
número N57-ELIMINADO 115 otorgada con fecha 30 de noviembre de 2015, ante la fe de la Licenciada Gabriela
Paloma Lechuga Valdez, Notario Público interino número 7 de Toluca, Estado de México, e inscrita
bajo folio mercantil electrónico número N60-ELIMINADO 106 en el Registro Público de Comercio de Lerma,
Estado de México, en la que consta su legal constitución y el nombramiento de N59-ELIMINADO 1

N59-ELIMINADO 1 Administrador Único, a quien se le confieren facultades generales para pleitos y
cobranzas, para actos de administración, actos de dominio, así como suscribir títulos de crédito y
que su objeto social comprende principalmente brindar servicios de asesoramiento y servicios en
sistemas preventivos de seguridad privada. -----

C) Que su actividad le permite generar ingresos suficientes para pagar la renta y demás servicios
que se originen, consuma y contrate durante la vigencia de este contrato. -----

D) Que está conforme con "el inmueble" y las condiciones de higiene y salubridad que guarda el
mismo, debido a que se encuentra en buenas condiciones de conservación y que está dispuesto
a celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que se pactarán en el clausulado del
mismo. -----

E) Que puede responsabilizarse por la integridad del inmueble durante todo el tiempo que tenga
la posesión de este. -----

F) Que su representante N62-ELIMINADO 2 es N63-ELIMINADO 22 profesiona, casada, originaria de
N61-ELIMINADO 20 donde nació el día N64-ELIMINADO 21 Clave Única de Registro de
Población N65-ELIMINADO 8 y con clave de Registro Federal de Contribuyentes

N66-ELIMINADO 2 con domicilio en N67-ELIMINADO 2
N68-ELIMINADO 2 -----

G) Que su representada cuenta con clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
N69-ELIMINADO 7 -----

G) Bajo protesta de decir verdad, que los recursos para el pago de la renta son de procedencia
lícita. -----

N70-ELIMINADO 6 VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE POR LAS PARTES, ESTÁN EN COMÚN ACUERDO
Y PACTAN LAS SIGUIENTES: -----

CLÁUSULAS -----

PRIMERA.- DE LA RENTA. -----

I.- "EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDADOR", por concepto de renta mensual la cantidad
de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, (no incluye el impuesto al valor
agregado): -----

II.- El pago de la renta de "EL INMUEBLE" deberá efectuarse por "EL ARRENDATARIO" de la
siguiente forma: -----

Mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta bancaria que se indique por la arrendadora
en forma expresa. -----

Para el caso de que "EL ARRENDATARIO" entregue a "EL ARRENDADOR", un cheque para el pago
de rentas o demás prestaciones derivadas de este contrato, será recibido salvo buen cobro, por lo
que la exhibición a la que se pretenda aplicar con el mismo, se tendrá por efectivamente pagada
siempre y cuando tal cheque pueda ser efectivamente cobrado. De manera que aun cuando se
reciba el cheque por parte de "EL ARRENDATARIO", no se entenderá pagada la exhibición a que
se pretenda aplicar, hasta en tanto no sea cobrado, por lo que el recibo de pago de la
correspondiente exhibición mensual se entregará a "EL ARRENDATARIO", una vez que sea
efectivamente cobrado. -----

Para el caso de que el cheque, sea presentado o depositado para su cobro y sea devuelto por
carecer de fondos la cuenta bancaria a que corresponda o por causas imputable a "EL
ARRENDATARIO" como lo son, de manera enunciativa mas no limitativa, error entre el valor en
número y letra, ilegibilidad en su contenido, discrepancia entre la firma del librador con aquella



que como tal tenga registrada la respectiva institución bancaria, se tendrá por no pagada la exhibición mensual a que se pretenda aplicar y se expedirá otro cheque que cumpla los requisitos y sea cobrado efectivamente. -----

Para el caso de devolución del cheque por la institución bancaria librada, por carecer de fondos la cuenta bancaria a que corresponda, "EL ARRENDATARIO" deberá pagar además como indemnización el 20% sobre la respectiva mensualidad. -----

El comprobante de transferencia de dinero o cheque cobrado ante una institución bancaria es el único que servirá a "EL ARRENDATARIO" como comprobante de pago, por lo que deberá exhibir el comprobante en caso de alguna aclaración al respecto, asumiendo desde este momento que en caso de que no tenga el mencionado comprobante, tendrá que realizar el pago. -----

III.- La mora en el pago oportuno de la renta por "EL INMUEBLE" causará, como pena convencional, intereses moratorios a razón del 3% (tres por ciento) mensual sobre saldos insolutos, intereses moratorios, los cuales se causarán a partir del sexto día del plazo establecido para pagar la renta según el inciso I de esta cláusula. Los abonos que en su caso hiciere, si los acepta "EL ARRENDADOR", se aplicarán primeramente a intereses y posteriormente a capital, según lo dispone el artículo 1609 del Código Civil del Estado de Jalisco. -----

IV.- "EL ARRENDATARIO" no podrá retener ninguna exhibición de renta en ningún caso y por ningún motivo, ni judicial ni extrajudicialmente; ni por conflictos que tenga con terceros, por lo tanto, pagará la renta íntegramente en los términos convenidos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1981 mil novecientos ochenta y uno, 2005 dos mil cinco fracción i primera, 2007 dos mil siete y 2009 dos mil nueve del Código Civil para el Estado de Jalisco. -----

V.- "EL ARRENDATARIO" está obligado a pagar las mensualidades de renta completas, aun cuando ocupe EL INMUEBLE durante un lapso menor. -----

SEGUNDA.- OBJETO.- "EL ARRENDADOR" como propietaria del inmueble y por lo tanto contar con la libre disposición del mismo para celebrar este contrato, entrega a "EL ARRENDATARIO" en arrendamiento, en buen estado de uso y a su entera satisfacción, con todos los servicios pagados a la fecha del inicio del presente contrato de arrendamiento comprometiéndose a regresarlo en el mismo estado que lo recibe, pintado y detallado en todas sus instalaciones y aditamentos, el local

N72-ELIMINADO 65

DEL DESTINO Y USO DE "EL INMUEBLE". -----

I.- "EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATARIO" están de acuerdo en que "EL INMUEBLE" solo podrá destinarse para oficinas de uso exclusivo como prestación a favor de N73-ELIMINADO 1 N74-ELIMINADO 1; excepto para el caso en que "EL ARRENDADOR" autorice por escrito "EL ARRENDATARIO" a hacer un uso distinto de "EL INMUEBLE". -----

II.- "EL ARRENDATARIO" será responsable del buen uso del inmueble que le dé él mismo, sus empleados, personal doméstico, e invitados. -----

III.- "EL ARRENDADOR" o su representante administrador podrá solicitar a "EL ARRENDATARIO" permitir el ingreso a "EL INMUEBLE" aproximadamente cada 3 meses ó cuando "EL ARRENDADOR" ó su representante administrador así lo solicite por estimarlo necesario y conveniente, para lo cual "EL ARRENDADOR" ó su representante administrador dará aviso "el arrendatario" por escrito 48 horas antes. -----

"EL ARRENDATARIO" asume la obligación de gestionar, tramitar y obtener ante la autoridad municipal, y demás autoridades competentes las licencias o permisos correspondientes para desarrollar el giro que operará en la finca arrendada y justificar a "EL ARRENDADOR" al desocupar la finca arrendada la baja de tal licencia municipal y que no existe adeudo alguno ante dicha autoridad con motivo del giro instalado en la finca arrendada. Sin este requisito no se le regresará el depósito a que se refiere la cláusula Décima primera; en forma independiente de que es obligación de "EL ARRENDATARIO" liberar de cualquier carga que pese sobre el inmueble



arrendado, imputable a este. -----

TERCERA.- DEL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO. -----

I.- "EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATARIO" están de acuerdo en que el presente contrato tenga una vigencia forzosa para ambas partes de **un año** siendo la vigencia del mismo a partir del 12 doce **de octubre del 2020 dos mil veinte** hasta el **11 once de octubre del 2021 dos mil veintiuno**, por lo tanto, en la fecha de vencimiento, "EL ARRENDATARIO" devolverá a "EL ARRENDADOR" la posesión de EL INMUEBLE objeto de este contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, junto con sus mejoras y accesiones, renunciando expresamente al derecho de prórroga establecido por el artículo 2051 del Código Civil para el Estado de Jalisco.-----

II.- "EL ARRENDATARIO" renuncia al derecho de preferencia establecido por el artículo 2025 del Código Civil para el Estado de Jalisco, para el caso de que, al vencimiento del presente contrato, "EL ARRENDADOR" pretenda seguir arrendando "EL INMUEBLE".-----

III.- Éste contrato de arrendamiento, solo podrá ser prorrogado por periodos anuales previo acuerdo por escrito entre las partes, y en caso de no señalar el monto de la renta para el nuevo periodo, se hará un incremento en la mensualidad de la renta en forma semestral según el porcentaje índice nacional de precios al consumidor oficial del país mas tres puntos, acumulado en los seis meses previos a cada periodo de ajuste.-----

IV.- Convienen expresamente las partes, que en caso de que al término del presente contrato, no fuere suscrito otro, o no se haya pactado su prórroga por escrito en los términos de la fracción anterior, y continúe "EL ARRENDATARIO" en posesión de "EL INMUEBLE" arrendado materia del presente contrato, pagará a "EL ARRENDADOR" además del pago de la renta mensual pactada en la cláusula Primera de este contrato (inciso I), el 90% noventa por ciento más de dicha renta mensual, por lo cual si continua en posesión "EL ARRENDATARIO" de "EL INMUEBLE" arrendado, se entenderá que es en contra de la voluntad de "EL ARRENDADOR" y se deberá estar a lo

N75-ELIMINADO

dispuesto por el artículo 2143 bis, segundo párrafo del Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL ARRENDATARIO" se obliga, en este supuesto, a pagar la cantidad mencionada por concepto de renta mensual, es decir la renta pactada inicialmente en este instrumento más un 90% adicional, pagaderos los días 5 de cada mes, hasta la fecha en que "EL INMUEBLE" sea totalmente desocupado y entregado materialmente, judicial o extrajudicialmente. Así mismo se entiende que el pago extemporáneo de la cantidad mencionada causara el 3% de interés moratorio mensual.

CUARTA.- DEL DERECHO DEL TANTO. -----

I.- "EL ARRENDATARIO" renuncia al derecho del tanto para el caso que "EL ARRENDADOR" vaya a enajenar "EL INMUEBLE", sujeto todo lo anterior al procedimiento señalado en las disposiciones aplicables contenidas en el artículo 2026 del Código Civil del Estado.-----

II.- En caso de enajenación o evicción de "EL INMUEBLE" materia de este contrato, "EL ARRENDADOR" está obligado a dar aviso a "EL ARRENDATARIO" y respetar el contrato de arrendamiento en todas y cada una de sus partes, salvaguardando los intereses y legítimos derechos de "EL ARRENDATARIO".-----

QUINTA.- PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO.-----

I.- "EL ARRENDADOR" está de acuerdo en que los derechos derivados para "EL ARRENDATARIO" en el presente contrato, excepto por lo que se refiere a las disposiciones aplicables del Código Civil, no podrán cederse o transmitirse sin el consentimiento previo y por escrito de "EL ARRENDADOR", por lo que queda prohibido subarrendar "EL INMUEBLE".-----

II.- Esta cláusula de prohibición de subarrendamiento contempla también la prohibición de préstamo ó uso gratuito de "EL INMUEBLE" o algún área de este a persona o empresa diferente a "EL ARRENDATARIO".-----

SEXTA.- DE LAS REFORMAS A "EL INMUEBLE". "EL ARRENDATARIO" no podrá variar "EL INMUEBLE" de ninguna manera, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL ARRENDADOR", obligándose a devolverlo a "EL ARRENDADOR" en el estado en que lo haya recibido salvo por el uso y desgaste natural del mismo, en los términos de las disposiciones aplicables al Código Civil.



en caso de incumplimiento de lo anterior, "EL ARRENDATARIO" pagara a "EL ARRENDADOR" como pena convencional en lugar de daños y perjuicios, el monto que se requiera para devolver las cosas al estado que guardaban más otro tanto. -----

"EL ARRENDATARIO" estará obligado a mantener las áreas verdes y árboles incluso aquellos que se ubiquen en las banquetas, y realizar las podas necesarias para evitar daños de raíces y ramas a la estructura de "EL INMUEBLE". -----

SÉPTIMA.- SUSTANCIAS PELIGROSAS. -----

"EL ARRENDATARIO" entiende y se obliga a no tener sustancias peligrosas, corrosivas o inflamables en "EL INMUEBLE". En caso contrario, "EL ARRENDATARIO" será responsable ante "EL ARRENDADOR" de los daños y perjuicios que cause con motivo de su incumplimiento. Cualquier falta de observancia de lo anterior se considerará como causa grave de incumplimiento del presente contrato, la cual dará "EL ARRENDADOR" el derecho de rescindirlo de inmediato.-----

II.- Queda totalmente prohibido ingresar de cualquier manera a "EL INMUEBLE" cualquier persona, sustancia, producto o material prohibido por la ley. -----

OCTAVA.- DE LOS SERVICIOS. Serán por cuenta de "EL ARRENDATARIO" todos los gastos de los servicios propios de "EL INMUEBLE" como líneas telefónicas, luz, agua, gas, internet, televisión, cable, y demás servicios contratados para el inmueble y deberá conservar limpias bajantes, cañerías y drenajes evitando que se originen daños en el mismo, tales como humedades, goteras, y demás, "EL ARRENDATARIO" anualmente, deberá exhibir a "EL ARRENDADOR" los comprobantes de pago de los servicios públicos mencionados o la cancelación o cambio de domicilio si sucede que estos le pertenecen. -----

"EL ARRENDATARIO" está facultado para contratar y pagar dichos servicios, directamente a las compañías y dependencias correspondientes. una vez recibida la posesión física de "EL INMUEBLE" por "EL ARRENDATARIO", correrán por cuenta exclusiva de éste los gastos que se requieran para conservarlo en buen estado y funcionamiento, como lo son, entre otros, carpintería, pintura, limpieza, reparación de las instalaciones eléctricas, de gas y demás. -----

En todo caso, "EL ARRENDATARIO" deberá informar por escrito a "EL ARRENDADOR", sobre todas aquellas mejoras que pretenda llevar a cabo en el inmueble, a efecto de que éste resuelva sobre su autorización. -----

NOVENA.- DAÑOS A BIENES DE "EL ARRENDATARIO" O PERSONAS. -----

I.- "EL ARRENDADOR" no será responsable de los daños que sufran las propiedades de "EL ARRENDATARIO" localizadas en "EL INMUEBLE", enunciativa y no limitativamente: muebles, aparatos eléctricos y automóvil, cualquiera que sea la causa, robo, inundación, fallas eléctricas, descargas eléctricas, variaciones de alto o bajo voltaje, caso fortuito y causas de fuerza mayor, etc.-----

II.- "EL ARRENDADOR" no será responsable de cualquier daño, situación o accidente que hubiera hacia las personas en "EL INMUEBLE" arrendado, ya sea por razones de cualquier tipo, incluso propias de la construcción, vidrios, accesorios, instalaciones, casos fortuitos o de fuerza mayor. todo lo anterior de forma enunciativa más no limitativa.-----

DÉCIMA.- RESCISIÓN ANTICIPADA. -----

I.- "EL ARRENDADOR" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento de manera parcial o total por parte de "EL ARRENDATARIO" de las obligaciones que asume bajo el presente contrato.-----

II.- Será causa de rescisión de este contrato de arrendamiento la falta de pago de rentas en los plazos y montos pactados por parte de "EL ARRENDATARIO".-----

III.- Si "EL ARRENDATARIO" destina "EL INMUEBLE" arrendado a un fin diferente al estipulado en la cláusula segunda. -----

IV.- Será motivo de rescisión del presente contrato en caso de que "EL ARRENDATARIO" se vuelva insolvente, sea declarado en concurso mercantil o busque amparo bajo cualquiera ley que brinde protección contra acreedores.-----

N76-ELIMINADO



V.- Si "EL ARRENDATARIO" varía "EL INMUEBLE" arrendado, aún con el carácter de mejora, sin el previo consentimiento dado por escrito por "EL ARRENDADOR". -----

VI.- Si "EL ARRENDATARIO" guarda, conserva ó tiene en "EL INMUEBLE" arrendado materiales explosivos ó inflamables. -----

VII.- Si "EL ARRENDATARIO" tiene animales no autorizados en "EL INMUEBLE" arrendado. -----

VIII.- Si "EL ARRENDATARIO" causa daños a "EL INMUEBLE" arrendado. -----

IX.- Si "EL ARRENDATARIO" subarrienda, traspasa "EL INMUEBLE" arrendado ó cede los derechos de este contrato, así como las accesiones y mejoras que en su caso le hubiere hecho a "EL INMUEBLE" arrendado. -----

X.- Si por causa imputable a "EL ARRENDATARIO", las autoridades competentes niegan clausuran o revocan los permisos y licencias para operar su giro de negocio en "EL INMUEBLE". -----

XI.- Si "EL ARRENDATARIO" da motivo a la rescisión del presente contrato por incurrir en cualesquiera de las causales señaladas, dará motivo a que se le exija el pago de la pena estipulada en la cláusula TERCERA, (inciso IV), la cual surtirá efectos por el solo retraso en el cumplimiento de la obligación y con efectos a partir de la fecha en que se hubiere dado el supuesto o la violación o incumplimiento respectivo. -----

XII.- En el supuesto de la fracción x de la presente cláusula, "EL ARRENDATARIO" se obliga a sacar en paz y liberar a "EL ARRENDADOR" levantando la orden de clausura, suspensión, multas, sanciones y recargos que se impongan al inmueble arrendado, debiendo indemnizar a el arrendador y resarcir los daños y perjuicios que ocasione. -----

DÉCIMA PRIMERA.- DEL DEPÓSITO EN GARANTÍA. -----

I.- "EL ARRENDATARIO" entrega como garantía de las obligaciones que asume bajo el presente contrato la cantidad de **\$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente a un mes de renta, la cual será devuelta sin intereses por "EL ARRENDADOR" o su representante administrador a "EL ARRENDATARIO" dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de desocupación de "EL INMUEBLE", siempre que no deba nada por concepto de renta y haya cumplido con todas las obligaciones asumidas bajo el mismo. -----

II.- De dicho depósito se descontará cualquier cantidad que surgiera por concepto de algún servicio insolvente o incompleto que hubiera dejado "EL ARRENDATARIO" o algún deterioro o menoscabo que haya sufrido "EL INMUEBLE". Si existiere un saldo a favor de "EL ARRENDATARIO", éste será devuelto por "EL ARRENDADOR" o su representante administrador después de haber liquidado todo adeudo. -----

III.- Dicho depósito no aplicará bajo ningún concepto para cubrir el pago de la renta de ninguna mensualidad. -----

IV.- Sirva el presente contrato como recibo amplio y suficiente de la cantidad mencionada en esta cláusula. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA ENTREGA DE "EL INMUEBLE". -----

I.- "EL ARRENDATARIO" deberá entregar el inmueble exactamente el día que termina el plazo de vigencia de este contrato, tal y como se establece en la cláusula segunda (inciso I) de este instrumento, en perfecto estado de uso y conservación tal cual lo recibió y con las mejoras que haya hecho quedando en beneficio de este. -----

II.- Así mismo, a la entrega de posesión de "EL INMUEBLE" deberá entregar "EL ARRENDATARIO" a "EL ARRENDADOR" los recibos pagados y finiquitos correspondientes de: luz, agua, gas, teléfono, internet, cable y cualquier otro que haya contratado durante la vigencia del contrato. -----

III.- "EL ARRENDATARIO" deberá entregar la posesión de "EL INMUEBLE" materia de este contrato en perfectas condiciones tal como lo recibió, y con las mismas características de pintura con la que lo recibió o en su caso entregarlo pintado y limpio. -----

DÉCIMA TERCERA.- DEL INVENTARIO. -----

I.- Las instalaciones eléctricas, hidráulicas y de gas en "EL INMUEBLE" son parte de este, y por lo tanto propiedad de "EL ARRENDADOR". Cualquier agregado que no pueda ser retirado sin perjuicio

N77-ELIMINADO



de "EL INMUEBLE", quedará a beneficio de este. -----

II.- "EL INMUEBLE" actualmente consta de las instalaciones y equipo para uso de oficina con muebles de baño, puertas, closets, tomas de luz y corriente eléctrica, interruptores de luz, completos, con cocina integral, bomba de agua, cisterna, tinaco y boiler de gas. -----

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.- En caso de que "EL ARRENDATARIO" empleen trabajadores a su servicio, se obligan a cumplir con todas las disposiciones establecidas a los de su clase en las leyes federales, estatales y municipales de la república mexicana, del orden laboral, fiscal, de seguridad social, penal o civil que tengan con sus trabajadores, reconociendo a la vez que son los únicos responsables del pago oportuno y correcto de las cuotas correspondientes al IMSS, INFONAVIT, SAR y en general de todas las prestaciones de seguridad social relacionadas con los trabajadores que utilicen para su funcionamiento y, por ningún motivo podrán involucrar a "EL ARRENDADOR" en litigio o conflicto alguno, particularmente respecto a los trabajadores, pues esto sería causa suficiente para rescindir el presente contrato con el pago de daños y perjuicios que se hubieren ocasionado a "EL ARRENDADOR" y sin perjuicio de la aplicación de otras penalidades que se incluyen en el presente contrato. En consecuencia, "EL ARRENDATARIO" se obliga a sacar a salvo a "EL ARRENDADOR" de cualquier reclamación laboral, civil, penal o fiscal o de cualquier otra índole que reciba por parte de su personal, obligándose a comparecer ante cualquier autoridad a las audiencias que sean citados y cuantas veces sean requeridos; asimismo, se obliga a exhibir y proporcionar a las autoridades competentes la documentación necesaria que de acuerdo con las leyes respectivas demuestre su responsabilidad. Lo anterior aplica en virtud de que "EL INMUEBLE" se transmite en arrendamiento sin ningún trabajador en función o por entrar en él. -----

DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Ambas partes declaran que los términos pactados son justos y legítimos, por lo que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera afectar. -----

DÉCIMA SEXTA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el caso de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegaren a declarar como inválidas por mandamiento de autoridad judicial, las demás cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADO.- Las partes han convenido en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman el contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual, no se considera en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se deriven para cada una de las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- DEFINITIVIDAD.- El presente contrato de arrendamiento representa la manifestación de la voluntad y tiene carácter de definitivo entre las partes en relación con su objeto, en virtud de la cual, a partir de este momento deja sin efecto cualquier otro acuerdo oral, escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del contrato de arrendamiento pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente contrato de arrendamiento. -----

DÉCIMA NOVENA.- DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCION DE DOMINIO.- "EL ARRENDATARIO" se compromete y se obliga a no utilizar el bien objeto del presente contrato de arrendamiento para la comisión de ningún delito, ya sea como instrumento, objeto o producto del mismo, en los términos que señala la Ley Nacional de Extinción de Dominio reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

En este sentido, "EL ARRENDATARIO" libera a "EL ARRENDADOR" de cualquier obligación o responsabilidad en que pudiera incurrir en los términos de los artículos 7 y 9 de la citada Ley Nacional de Extinción de Dominio. -----

Queda estrictamente prohibido utilizar "EL INMUEBLE" para destinarlo a ocultar o mezclar bienes producto de algún delito, entendiéndose por ocultar, para los efectos de este contrato, la acción



de esconder, disimular o transformar bienes que son producto del delito y por mezcla de bienes, la suma o aplicación de dos o más bienes, así como para los efectos que pudieran asociarse o derivarse de los dispuesto en los artículos 7 y 9 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, "EL ARRENDATARIO" manifiesta, bajo protesta de decir verdad y asegura que tanto el dinero que se destine al pago de la renta como "EL INMUEBLE" arrendado y todos los bienes y elementos que utiliza para su actividad: -----

I. No provienen de la transformación o conversión, parcial o total, física o jurídica del producto, instrumentos u objeto material de hechos ilícitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 22 de la Constitución;-----

II. No son de procedencia lícita utilizados para ocultar otros bienes de origen ilícito, o mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia;-----

III. Son de procedencia lícita;-----

IV. Son de origen lícito cuyo valor sea equivalente a cualquiera de los bienes descritos en las fracciones anteriores, cuando no sea posible su localización, identificación, incautación, aseguramiento o aprehensión material;-----

V. Sean utilizados para la comisión de hechos ilícitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad por cualquier medio o tampoco hizo algo para impedirlo, y

VI. Que constituyan ingresos, rentas, productos, rendimientos, frutos, accesorios, ganancias y otros beneficios derivados de los bienes a que se refieren las fracciones anteriores. -----

Lo anterior también es aplicable para aquellos bienes muebles en general que se encuentren dentro de "el inmueble" arrendado. -----

"EL ARRENDATARIO" se obliga en caso de haberse enterado de la utilización ilícita del inmueble arrendado o de los bienes existentes dentro del mismo que sean objeto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, haber impedido o haber dado aviso oportuno a la autoridad competente. se entenderá por aviso oportuno, el momento en el cual el arrendatario, hace del conocimiento inmediato a "EL ARRENDADOR" y a la autoridad competente por cualquier medio que deje constancia, de la comisión de conductas posiblemente constitutivas de los ilícitos materia de la extinción de dominio, en "EL INMUEBLE" arrendado, siempre y cuando se realice antes de su conocimiento de la investigación, la detención, el aseguramiento u otras diligencias necesarias para el resguardo de los detenidos o bienes, por parte de dichas autoridades.-----

Para el caso de que "el arrendatario" infrinja el contenido de esta cláusula, y "EL ARRENDADOR" vea afectado su patrimonio, sobre todo "EL INMUEBLE", por sentencia que declare la extinción del dominio, además de tener la obligación de cumplir con todas y cada una de las obligaciones a cargo de "EL ARRENDATARIO", tendrá también la obligación de pagar a "EL ARRENDADOR" el valor comercial de "EL INMUEBLE", el cual será determinado por perito en la materia. -----

VIGÉSIMA.- MISCELÁNEOS.-----

I.- En el caso de que por motivo de incumplimiento imputable a "EL ARRENDATARIO" la autoridad cualquiera que ésta fuese llegase a inmovilizar, limitar, clausurar, expropiar o extinguir de alguna manera el dominio de "EL INMUEBLE", "EL ARRENDATARIO" se obliga de la manera más amplia y legal a indemnizar a "EL ARRENDADOR" recuperando el valor monetario a precio vigente comercial de "EL INMUEBLE" materia de este instrumento. -----

II.- "EL ARRENDATARIO" manifiesta que, en caso de incumplimiento parcial o total de las cláusulas y términos del presente contrato, dará motivo a procedimientos y trámites judiciales y podrá ser emplazado en el mismo domicilio de "EL INMUEBLE" arrendado, e incluso en cualquier otro domicilio que fuese localizado. -----

III.- "EL ARRENDADOR" está facultado (independientemente de los derechos que le asisten) a dar de alta, calificar y reportar el cuidado y buen uso que "EL ARRENDATARIO" haga de "EL INMUEBLE", así como la puntualidad en el pago de la renta y servicios en las bases de datos nacionales que considere pertinentes como buro arrendador y las sociedades de información crediticia que estime convenientes.-----

N79-ELIMINADO 6



IV.- Acuerdan las partes que "EL ARRENDADOR" queda facultado para re-usar aun judicialmente, el pago de las rentas si no le es cubierto previamente el importe de cualquier impuesto, multa o derecho que las autoridades municipales, estatales y/o federales llegasen a decretar gravando los arrendamientos, o faltase de pagar servicios propios de "EL INMUEBLE" materia de este contrato, mientras tenga vigencia el presente contrato a que, en su caso, aplique en forma prioritaria cualquier cantidad al pago de tales gravámenes o al pago de las moras por pagos de renta a destiempo o al pago de gastos de cobranza que apliquen.-----

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES. -----

I.- Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales competentes del primer partido judicial del estado de jalisco, renunciando al fuero de cualesquiera otros que pudieren corresponderles por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o cualquier otra causa.-----

II.- Para todo lo no expresamente señalado en el presente contrato, el mismo se regirá por las leyes aplicables en materia de arrendamiento contenidas en el Código Civil y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONVENCIONAL.- Las partes señalan como sus respectivos domicilios para recibir toda clase de notificaciones que deban hacerse los señalados oportunamente en el presente contrato.-----

ARRENDADOR: -----

DOMICILIO: Calle Farallón número 4734, colonia Cerro del Tesoro, municipio de Tlaquepaque, Jalisco.-----

ARRENDATARIO: -----

N81-ELIMINADO 1, representada por su Administrador Único la señora N82-ELIMINADO 1.-----

N83-ELIMINADO 2

LEIDO que fue en voz alta el contenido del presente contrato a las partes que en él intervinieron, bien enterados de su alcance y contenido, se manifestaron conformes con el mismo, estampando su firma en señal de aceptación.-----

"**EL ARRENDADOR**" (una rúbrica) N84-ELIMINADO 1 "**EL ARRENDATARIO**" (una rúbrica) N85-ELIMINADO 1 En representación de N86-ELIMINADO 1

N87-ELIMINADO 1

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 veinte del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo con las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio determina que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.-----

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, y acreditan su personalidad, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.-----

Por así convenir a los intereses de los comparecientes N88-ELIMINADO 1

como **ARRENDADOR**, y N89-ELIMINADO 1

representada por su Administrador General Único N90-ELIMINADO 1 como

ARRENDATARIO, sujetamos la presente avenencia bajo las siguientes; -----

CLÁUSULAS: -----

PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas



estipuladas en el contrato de Arrendamiento antes transcrito. -----

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del contrato de arrendamiento referido, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para **"EL ARRENDATARIO"** los siguientes supuestos: -----

- I. Que **"EL ARRENDATARIO"** Cambie el destino para el cual se rentó el bien inmueble.
- II. Que **"EL ARRENDATARIO"** lleve a cabo la realización de actividades ilícitas dentro en el bien inmueble. -----
- III. Que **"EL ARRENDATARIO"** Incumpla con el pago de la renta del bien inmueble. --
- IV. Que **"EL ARRENDATARIO"** No desocupe el bien inmueble al término del contrato, siempre y cuando no se haya renovado o prorrogado el contrato de arrendamiento. ---
- V. Que **"EL ARRENDATARIO"** varíe el inmueble arrendado afectando la estructura original, aun tratándose de alguna mejora, sin el previo consentimiento dado por escrito por **"EL ARRENDADOR"**. -----
- VI. Que **"EL ARRENDATARIO"** no haya realizado las reparaciones en el bien inmueble para entregarlo en el mismo estado en que lo recibió. -----
- VII. Que **"EL ARRENDATARIO"** cause daños al bien inmueble arrendado. -----
- VIII. Que **"EL ARRENDATARIO"** subarriende, traspase o ceda de cualquier forma en parte o la totalidad del inmueble. -----
- IX. Que **"EL ARRENDATARIO"** retenga pagos bajo cualquier concepto. -----
- X. Que **"EL ARRENDATARIO"** almacene en el bien inmueble materiales explosivos o materiales o sustancias inflamables o peligrosas. -----
- XI.- Que **"EL ARRENDATARIO"** hubiere declarado con falsedad o inexactamente al celebrar el presente Convenio o al suscribir el contrato de arrendamiento -----
- XII.- Que en general incurra el **"EL ARRENDATARIO"** en cualquiera de las causales de rescisión previstas en el contrato de arrendamiento. -----

N91-ELIMINADO 6

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que **"EL ARRENDATARIO"** no cumpla con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de arrendamiento como en éste convenio queda expresamente estipulado que se someterán a los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con sede en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente. -----

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- En el caso de que **"EL ARRENDATARIO"** incumpliera con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de arrendamiento como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio. **"LAS PARTES"**, establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

- 1. EL ARRENDADOR deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se conceda a EL ARRENDATARIO en un plazo de 5 cinco días hábiles, a fin de que acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio. -----
- 2. Si EL ARRENDATARIO, no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá a requerir a EL ARRENDATARIO para que en el momento de la diligencia cubra las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con **"EL ARRENDADOR"** o terceros si es que hubiera. -----
- 3. Si EL ARRENDATARIO no cubre en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentra



dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes suficientes propiedad de EL ARRENDATARIO, para cubrir las prestaciones incumplidas, vencidas o no pagadas, así como por el pago de los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el contrato de Arrendamiento y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de LAS PARTES renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por EL ARRENDATARIO a EL ARRENDADOR de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

4. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquiera incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 (seiscientos ochenta y ocho) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, LAS PARTES acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterada desde estos momentos EL ARRENDATARIO sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento. -----

5. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública, se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o agente de policía. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de EL ARRENDATARIO, fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare EL ARRENDATARIO, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por EL ARRENDADOR.-----

6. Una vez realizado el lanzamiento de EL ARRENDATARIO, se deberá poner a EL ARRENDADOR en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble. -----

Sí durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno EL ARRENDATARIO abandona el inmueble materia del presente acuerdo, EL ARRENDADOR podrá informar al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, sí se encuentran bienes muebles de la complementaria pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de EL ARRENDADOR, hasta que EL ARRENDATARIO los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por la Parte Complementaria. -----

QUINTA: Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa. De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala



fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado. -----

LAS PARTES se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento del presente convenio final. -----

Leído y explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia en unión del suscrito prestador de servicios. -----

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 sesenta y tres, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

"EL ARRENDADOR"

N93-ELIMINADO 6

N94-ELIMINADO 1

"EL ARRENDATARIO"

N95-ELIMINADO 6

N96-ELIMINADO 1

**CENTRO PÚBLICO ACREDITADO NÚMERO 24.
CORREDURÍA PÚBLICA N° 51, ZAPOPAN.**

Mario G
LIC. MARIO GARCÍA GODÍNEZ
Prestador de Servicio Certificación N° 00113





IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/7824/2020
Expediente Centro: 13/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 11 ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 20 veinte de octubre del año 2020 dos mil veinte, por N97-E.I.T.MINADO 1 representando a N98-E.I.T.MINADO 1 N99-E.I.T.MINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio MARIO GARCÍA GODÍNEZ con número de certificación 113, adscrito al centro acreditado con número 024, denominado 024 CORREDURÍA PÚBLICA No. 51, ZAPOPAN, mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, no dio contestación a la vista que se le dio mediante escrito recibido en esa dependencia con fecha 3 tres de noviembre del año 2020 dos mil veinte, por lo que a la fecha ha transcurrido en exceso el término de 5 cinco días para hacerlo, lo cual se establece en el artículo 67 segundo y tercer párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, sin que se hubiese recibido manifestación alguna por parte de la Procuraduría antes mencionada, razón por la cual se le tiene conforme en los términos del convenio de referencia; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/ARMC

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 8.- ELIMINADO Folio Mercantil, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Folio Mercantil
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

15.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

20.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

21.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

22.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

23.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 7 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

37.- ELIMINADO Folio Mercantil, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Folio Mercantil

38.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

42.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

45.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

52.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

54.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO Folio Mercantil, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Folio Mercantil

61.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

69.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

77.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

78.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

79.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

80.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

81.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

82.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

86.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

87.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

88.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

89.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

90.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

91.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

92.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

93.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

94.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

95.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

96.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

97.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

98.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

99.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."